



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 27 NOV 1995

VISTO: El expediente T.C.P. N° 119/95,
caratulado: "S/ rendición enero /93 Infuetur"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas tramitan recurso de reconsideración interpuestos por los agentes OSCAR TEDOLDI, DANIEL LEGUIZAMON Y DANIEL PABLO AGUILERA en contra de la Resolución T.C.P. 253/95.V.A., por la cual se aplica a los recurrentes una multa consistente en el 10 % de su sueldo mensual nominal por incumplimiento a los requisitos legales vigentes en materia de contrataciones en la Orden de Pago N° 28/93 al primero de los nombrados; y del mismo instrumento, N° 14/93 a los dos últimos;

Que el recurso se funda en que la Resolución no contiene fundamentos fácticos ni jurídicos que la sostengan cuestionando el procedimiento legal por el cual se arriba a la sanción aplicada en cuanto el descargo pedido lo fue en forma institucional habiéndoseles notificado sólo la sanción no pudiendo ofrecer ni producir prueba;

Que, la Secretaría Legal ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen N° 008/95, en el cual se aconseja, por aplicación del artículo 113 de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos, revocar o sustituir el acto que se cuestiona;

Que, por su parte, la Vocalía Legal expresa que debiera darse traslado de las observaciones previa determinación sobre la aplicación de sanciones, opinión que se comparte, por lo que se determina revocar el acto atacado; notificar las observaciones realizadas y conceder un plazo de cinco (5) días a los funcionarios de que se trata, a fin de que produzcan su descargo;



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 129 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

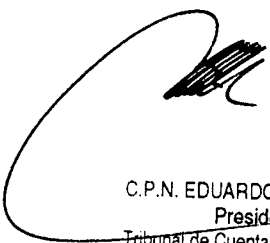
ARTICULO 1°:REVOCAR la Resolución 253/ 95 V.A. por los fundamentos expuestos en los considerados de la presente.

ARTICULO 2°: DISPONER correr traslado de las observaciones formuladas en Resoluciones 130/94 y 97/95, con sus respectivos Informes N° 92/95; 182/95 y 283/95 - y Nota Int. 61/95 - a los señores Oscar Tedoldi; Daniel Leguizamón y Daniel Pablo Aguilera, por un plazo de cinco (5) días, a fin de que produzcan su descargo con referencia a las observaciones realizadas a las Ordenes de pago 14 y 28-ambas de 1993.

ARTICULO 3° : Registrar, notificar a los interesados Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 350 /95 V.A.


C. D. CLAUDIO RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia